

RESOLUCIÓN NORMATIVA

No. 001- 2022 – G.A.D.P.R.S.J.

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución dispone que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 66 numeral 27 *ibídem* establece que se reconoce y garantizará a las personas: *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 255 de la Constitución establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

Que, el artículo 8 del COOTAD permite a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el artículo 64 del COOTAD, literal i) manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados deben promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, y en su literal g) refiere que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales deben fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Que, como establece el Art. 66 del COOTAD la junta parroquial es el órgano de gobierno Parroquial Rural.

Que, el COOTAD en su artículo 70, literales a) y b) respectivamente manifiesta las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural para el ejercicio de la representación legal, y judicial, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD en su artículo 338 establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá la estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, en la Ley de Turismo, en su artículo 33 refiere que los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno, rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas jurídicas antes citadas, es necesario reglamentar la forma de organización, funciones y ejecución de actividades del Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan, que permita articular acciones entre sus integrantes; y,

Que: el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan para dar fiel cumplimiento, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del art 70, en el cual faculta al Presidente de la Junta Parroquial Rural expedir la estructura orgánica y funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que más se adecue a sus necesidades. En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales previamente descritas,

EXPIDE LA:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO PARA LA PARROQUIA DE SAN JUAN

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Del Comité. - Es un órgano de coordinación interinstitucional, a cuyo cargo estará la elaboración de propuestas de políticas turísticas para la parroquia de San Juan; los cuales deberán ser aprobados por el Pleno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.

Artículo 2.- Objeto. - El presente instrumento jurídico tiene como objeto coordinar y articular acciones entre las instituciones públicas y privadas, el cual deberá definir prioridades y metas comunes a través de los Consejos Cantonales de Turismo con una visión integradora con esquemas de monitoreo y medición en la implementación del turismo, siendo prioritario la aplicación de estrategias transversales de gestión turística territorial, profundizando los aspectos de planificación y gestión de la actividad turística con un enfoque integral, intercultural y territorial;

Artículo 3.- Finalidad. - Conformar un Comité encargado de la coordinación institucional para asistir, asesorar y proponer políticas públicas, planes, programas, proyectos inherentes al modelo turístico de la parroquia de San Juan; mismas que deberán ser aprobadas por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan. El Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan, trabajará coordinadamente generando insumos y asesorando al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan; en el diseño de políticas públicas ponderando el destino San Juan, como un icono turístico de excelencia a nivel nacional e internacional; articuladas a las políticas de conservación de las áreas protegidas con

Dirección: Av. Moisés Silva **E-mail:** gpsanjuan@gmail.com

Teléfono: (03) 2933095

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

la colaboración de todos los actores ligados al sector turístico del país.

Artículo 4.- **Ámbito de Aplicación.** – Las disposiciones de la presente resolución son de aplicación obligatoria para todos los actores miembros que conforman el Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan.

CAPITULO II CONFORMACIÓN

Artículo 5.- Los integrantes del Comité de Turismo de San Juan serán todas las personas naturales o jurídicas que posean vínculos comprobados dentro del sector comunitario, público, privado, personas naturales o jurídicas relacionados al sector turístico, cuya circunscripción se localice en la parroquia de San Juan

Artículo 6.- El Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan, estará dirigido por los siguientes miembros:

- a) El/la Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El Presidente del Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan, quien será elegido entre sus miembros y ejercerá esta función por dos años.
- c) El / La Secretario/a electa por el Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan y ejercerá esta función por dos años.
- d) El / La Tesorero/a electa por el Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan y ejercerá esta función por dos años.

CAPITULO III ATRIBUCIONES

Artículo 7.- Serán atribuciones del Comité de Turismo de la Parroquia de San Juan:

- a) Actuar con voz y voto para la toma de decisiones inherentes al sector turístico de la parroquia
- b) Reunirse con voz y voto para la toma de decisiones inherentes al sector turístico de la parroquia.
- c) Promover la celebración de convenios de cooperación y coordinación interinstitucional.
- d) Solicitar a los organismos asesores de investigación, sean ONGs, la academia en general, para que realicen investigaciones, proyectos y capacitaciones relacionadas al cumplimiento del art. 3 de la presente resolución.
- e) Conformar comisiones sectoriales de apoyo entre los miembros participantes del comité, quienes serán los encargados de procesar los insumos necesarios para la toma de decisiones del mismo.
- f) Participar en la organización de los eventos turísticos y culturales que se realicen en la parroquia de San Juan.

CAPITULO IV FUNCIONES

Artículo 8.- Serán funciones del Comité de Turismo:

- a) Coordinar con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, los mecanismos técnicos y financieros para el fortalecimiento de las actividades turísticas de la parroquia San Juan;
- b) Actuar como órgano asesor, consultivo, informativo y de coordinación en materia de turismo.
- c) Desarrollar y gestionar herramientas técnicas para el correcto desarrollo de la actividad turística de la parroquia.
- d) Proponer criterios y metodologías para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas en el ámbito de competencia del Comité de Turismo de San Juan para la parroquia.
- e) Promover el desarrollo turístico sostenible del marco del modelo turístico adoptado para la parroquia.
- f) Emitir opiniones técnicas vinculantes en los asuntos que sean sometidos a su consideración, para un mejor desarrollo de las actividades del sector turístico en la Parroquia San Juan.
- g) Trabajar de manera articulada con los Consejos Cantonales y Provinciales de Turismo.
- h) Otras funciones que le sean encomendadas por el Pleno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan

DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE TURISMO DE LA PARROQUIA SAN JUAN

Artículo 9.- Presidencia del Comité. - La Presidencia del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan, será ejercida por la persona que sea electa por votación entre los miembros del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan.

Artículo 10.- Funciones del/la Presidente/a del Comité. - Serán Funciones del/la presidente/a del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Normativa.
- b) Presidir las sesiones del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan.
- c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del Comité, a través de la Secretaría.
- d) Convocar a través de la Secretaría, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité y a los que no pertenezcan a dicho Comité, en caso que lo requieran.
- e) Conformar Comisiones para temas de interés institucional, parroquial, cantonal, provincial y parroquial en materia de Turismo.
- f) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Técnico y hacer uso del voto dirimente en caso de ser necesario.

- g) Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los miembros del Comité.
- h) Dar cumplimiento a lo resuelto por el Comité.
- i) Aprobar a trámite únicamente temas que sean de competencia del Comité de Turismo y disponer que las decisiones y acuerdos alcanzados consten en las respectivas actas, a ser suscritas por sus miembros.
- j) Suscribir conjuntamente con el/la Secretario/a, las actas y resoluciones aprobadas por los miembros del Comité.

SECRETARIADO DEL COMITÉ TÉCNICO PARROQUIAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA DE SAN JUAN

Art. 11.-Secretariado del Comité. - El Secretariado del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan, será ejercido por la persona que sea electa por votación entre los miembros del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan.

Art. 12.- Funciones de la Secretaría del Comité. - Serán funciones de la Secretaría del Comité las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Coordinar la logística y desarrollo de las reuniones.
- c) Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- d) Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias, así como el respectivo Orden del Día, en coordinación con el Presidente.
- e) Registrar la asistencia de los participantes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Dar lectura al Acta anterior y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior de la convocatoria.
- g) Organizar las actas y registros en orden cronológico y distribuirlos para conocimiento y observaciones de los miembros del Comité.
- h) Preparar el Acta de cada sesión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos alcanzados.
- i) Realizar el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- j) Realizar el conteo y registrar las votaciones.
- k) Remitir los acuerdos adoptados, resoluciones y demás medidas cumplidas dentro del Comité, sin interposición de algún órgano, persona o autoridad.
- l) Suscribir conjuntamente con el/la Presidente/a, las actas y resoluciones aprobadas por los miembros del Comité.
- m) Las demás que le confiera la Ley y el GADPR San Juan.

CAPITULO V DE LAS SESIONES

Dirección: Av. Moisés Silva **E-mail:** gpsanjuan@gmail.com

Teléfono: (03) 2933095

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

Artículo 13.- De las sesiones. - Las sesiones del Comité de Turismo de la parroquia de San Juan serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán por escrito o por medios digitales mediante convocatoria suscrita por el/la presidente/a.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo, al menos, una vez cada mes.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas sin considerar programación alguna, por iniciativa del/la Presidente/a o por solicitud escrita por la mayoría de los Miembros del Comité, o por petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.

Artículo 14.- Lugar. - El lugar de las sesiones será el lugar en donde designe el Presidente en coordinación con la Secretaría del Comité.

Artículo 15.- La Asistencia a las sesiones es de carácter obligatoria, debiendo enviar un delegado con facultad para tomar decisiones, en caso de ausencia justificada.

Artículo 16.- De las convocatorias. - El/la presidente/a convocará de manera escrita o por medios digitales a sus miembros a las sesiones ordinarias, en el término de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, anexándose la documentación que señale en el orden del día.

La convocatoria deberá contener:

- a. Fecha, lugar y hora en la cual sesionará el Comité, pudiendo éste sesionar ordinaria y extraordinariamente.
- b. Lista de asistencia y declaratoria de quórum
- c. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
- d. Lectura y en su caso aprobación y sumilla del acta de la sesión anterior
- e. Asuntos que se presentan para análisis, discusión y resolución el Comité de Turismo.
- f. Seguimiento de acuerdos
- g. Asuntos generales

Artículo 17.- Del quórum. - El quórum debe estar constituido por el cincuenta por ciento más uno de los Miembros del Comité o sus delegados, para la toma de decisiones.

CAPITULO V DE LAS RESOLUCIONES

Art. 18.- De las resoluciones. - Las resoluciones adoptadas por el Comité, serán puestas a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan a las cuales se adjuntará los informes técnicos y jurídicos de respaldo,

incluyendo los consensos o disensos de sus miembros y se aprobará con la mayoría simple de los votos de los miembros.

En caso de empate, se ampliará la discusión con argumentos técnicos-jurídicos, luego de lo cual se procederá a una nueva votación. De no llegar a un consenso en la segunda votación se aplicará el voto dirimente del/la Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.

Todas las decisiones emitidas por el Comité de Turismo serán vinculantes para todos sus miembros y constarán en actas que deberán contar con la firma del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Cuando uno de los miembros no esté de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité, se sentará la razón en el acta y se motivará la negativa del miembro que manifieste su desacuerdo.

Art. 19.- Todas las decisiones, así como un resumen de las deliberaciones, serán documentadas en las actas de la reunión del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Comité de Turismo de San Juan podrá solicitar asesoría técnica de especialistas en determinadas áreas y de actores del sector turístico.

Segunda. - El Comité Turismo de San Juan podrá atender y recibir en sesión a comisiones de grupos, gremios y demás actores de la sociedad civil del sistema turístico para gestionar sus requerimientos.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente Resolución Normativa, serán discutidos, evaluados y dispuestos por el Comité Turismo de San Juan.

Cuarta. - Luego de aprobada la presente Resolución Normativa, el comité elaborará el reglamento interno el cual será aprobado por la el pleno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan.

DISPOSICIÓN ÚNICA

La presente Resolución Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.

Dada su aprobación en la Reunión del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, celebrado en la parroquia de San Juan, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, el día 26 de julio del 2022



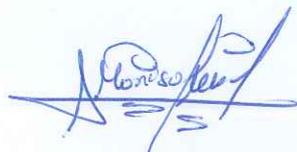
Abg. Katy Arias
PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN



Sr. Abraham Ati
VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN



Msc. Julio Yuquilema
VOCAL GADPR SAN JUAN



Ing. Nelly Yumi
VOCAL GADPR SAN JUAN



Sr. Roberto Charig
VOCAL GADPR SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa No. 001-2022, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y Sr. Roberto Charig. Miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 26 de julio del año 2022.



Sra. María Dolores Silva
SECRETARIA – TEORERA GDPR SAN JUAN